

DECRETO DE ALCALDE 25 DE MAYO DE 2019/ 124

CONSIDERANDO que mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, estableciendo en su artículo 10.4 como medida de contención de la pandemia la suspensión total de las actividades de hostelería y restauración.

CONSIDERANDO, que la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece en su artículo 15.2 la posibilidad por parte de los Ayuntamientos de poder autorizar el incremento de la superficie destinada a la terraza por los establecimientos de hostelería para la instalación en la misma de veladores.

CONSIDERANDO, las últimas modificaciones efectuadas por las Ordenes lo previsto en la Orden SNS/414/2020, de 16 de mayo y en la Orden SN/D/440/2020 de 23 de mayo.

CONSIDERANDO, que se resulta imprescindible para este Ayuntamiento hacer compatible la protección de la seguridad sanitaria y la práctica de la hostelería con parámetros de viabilidad económica.

CONSIDERANDO, que para ello y ante tales circunstancias, la forma más ágil y eficaz de permitir la reapertura inmediata de las terrazas prevista en la Orden referida y combatir así los graves efectos económicos que el estado de alarma declarado por la crisis sanitaria del Covid-19 viene produciendo en el sector de la Hostelería, sería la de proceder, de forma excepcional, a la intervención de dichas actividades a través de la figura de declaración responsable, prevista en el art. 84.1 c) de la LBRL, y artículo. 69 de la LPACAP.

CONSIDERANDO, que las condiciones para la instalación y funcionamiento de las terrazas en los espacios públicos en el municipio de Navalafuente, están establecidas por la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas.

CONSIDERNADO, que la Disposición adicional tercera, apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prevé la suspensión de todos los plazos administrativos, con las excepciones de los procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma pudiendo excepcionales dicha suspensión en aquellos procedimientos referidos no sólo a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma sino también a situaciones que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la LBRL, el Alcalde puede adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de

catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, por todo lo expuesto:

RESUELVO:

PRIMERO. Reanudar por razones de interés general los procedimientos administrativos vinculados a la **intervención municipal en la actividad económica de restauración desarrolladas en terrazas**, con la finalidad de contribuir a la reactivación del referido sector, generador de actividad económica y de empleo, que estuvieran implementadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020 o que se vayan a implantar a partir de la publicación del presente Decreto, con carácter excepcional, temporal y a precario, y en el marco de las normativas dictadas por la autoridad sanitaria competente.

La reanudación de los trámites administrativos, se realizara mediante la presentación por los interesados de la oportuna **declaración responsable, para la ocupación de la vía pública** en régimen de precario administrativo, y con arreglo al modelo que a tal efecto se Anexa al presente Decreto.

SEGUNDO. Acordar que los interesados que soliciten autorización para la instalación de una nueva terraza o para la modificación de una terraza existente, durante la vigencia del estado de alarma sanitaria y sus prórrogas, podrán instar al Ayuntamiento de Navalafuente, la autorización para ampliar dicho espacio, siempre y cuando los espacios públicos previstos en la misma pudieran albergar la superficie solicitada con respeto al mobiliario urbano y la distancia establecida para el tránsito peatonal y condiciones previstos en la citada Ordenanza municipal

TERCERO. Indicar que en todo caso, las actividades de restauración a realizar en dichas terrazas, se adaptarán a las Condiciones en las que deben desarrollarse conforme a las diferentes Órdenes Ministeriales que vayan implementándose en función de cada Fase de Transición con motivo del levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, y de conformidad asimismo con la Ordenanza e instrucciones municipales

CUARTO. Aprobar el **modelo de declaración responsable** a presentar por las personas interesadas, en los términos que figura en el Anexo al presente decreto, y la documentación que debe acompañar a la misma a los efectos de tramitar la correspondiente solicitud, y que seguidamente se detalla:

1. Copia del DNI /NIE
2. Plano, acotado de la superficie a ocupar, con indicación de:
 - Mobiliario a instalar, y acotación de la separación de seguridad entre personas.
 - Ubicación del local de la terraza del que es anexa.



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

- Ubicación de los límites de las terrazas anexas, o inmuebles colindantes al local en su caso.

QUINTO.- Para lo no previsto en la presente resolución se aplicará la regulación establecida en la vigente **Ordenanza municipal** reguladora de la ocupación del suelo de dominio público con terrazas, con las limitaciones establecidas por el Gobierno de la Nación o, en su caso, por la autoridad autonómica competente-

SEXTO.- Las autorizaciones de ampliación de espacios de terraza y las autorizaciones para la implantación de nuevas terrazas al amparo del presente Decreto tendrán un plazo de vigencia coincidente con el del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

.En cualquier caso, por razones de seguridad jurídica, la extinción de la vigencia de las autorizaciones de ampliaciones de los espacios destinados a terraza, como la extinción de las autorizaciones de implantación de nuevas terrazas, vendrá precedida del correspondiente Decreto de general aplicación

SÉPTIMO.- Publicar este Decreto en la forma legalmente establecida para su general conocimiento.

En Navalafuente a 25 de Mayo de 2020

El Alcalde-Presidente

Miguel Méndez Martiáñez

La Secretaria-Interventora

Natalia García Valcárcel